



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-A/MDS

Sama, 01 de octubre de 2024

VISTO:

La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, según lo prescrito en el inc. 17 del art. 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Titular del Pliego, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, en el artículo 2 de esta misma Ley señala que, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público; b) Directivo público; c) Servidor Civil de Carrera; d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza, establece en el artículo 52 de esta misma ley, b) funcionario público de designación o remoción regulada. Es aquel cuyos requisitos, procesos de acceso, periodo de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de ley. Son funcionarios públicos de designación y remoción regulados (...) 15) Aquellos señalados por norma con rango de ley, siempre que cumplan con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la presente Ley, esta misma ley en el artículo 59, establece que: "El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad cumpliendo con el perfil del puesto respectiva. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad, y el artículo 64 de este mismo cuerpo normativo establece que: "Solo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respecto el porcentaje previsto en el artículo 77 de la presente ley. (...)

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°28175 y las precitadas precedentemente y con el V° B° de la Gerencia de Asesoría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha del 01 de octubre de 2024, la designación de la **ING. EDWART ROGER CHURA AGUILAR**, como **JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y PROYECTOS** de la Municipalidad Distrital de Sama, y **demás designaciones en adición a sus funciones** que desempeñaba en la Municipalidad Distrital de Sama – Tacna; debiendo de efectuar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. Arch.
Alcaldía
G.M
GAJ
U.P.
Interesado